PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 23 /2012

"Adquisición de Combustibles"

Entre **EL GABIENTE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la* **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,** *con C.I. Nº 482.858, Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* **D.G.A.F,** *y por otra parte la empresa* **SERVIPLUS S.A,** *domiciliado en el Aeropuerto Silvio Pettirossi – Hangar Decsa, ciudad de Luque, representada por el* **Sr. Ricardo Javier Ugarriza Tosco,** *con C.I N° 861.902, denominado en adelante* **EL CONTRATISTA,** *convienen en celebrar el presente* **CONTRATO para la adquisición y provisión de combustibles,** *que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente es la adquisición y provisión de combustibles, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de **EL PROVEEDOR,** *y autorizado por la* **D.G.A.F.,** *según las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2012, por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2012, "Adquisición de combustibles".*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE LA D.G.A.F.
a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR.
a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN Y EL SERVICIO.
La adquisición y provisión de combustibles, estará destinada exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** *o por la Coordinación General Financiera.*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, *se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 19 de Diciembre de 2012, hasta el 31 de Diciembre del 2013.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.
La Garantía de Cumplimiento del Contrato será del cinco por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación.

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato queda fijado para el **ITEM 1 JP1** *por un importe de* **doscientos dos millones quinientos mil Guaraníes (Gs. 202.500.000)** *como cantidad mínima, y por un importe de* **cuatrocientos cinco millones Guaraníes (Gs. 405.000.000)** *como cantidad máxima; para el* **ITEM 2 AVGAS** *por un importe de* **sesenta y siete millones seiscientos veinticinco mil Guaraníes (Gs. 67.625.000)** *como cantidad mínima, y por un importe de* **ciento treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 135.250.000)** *como cantidad máxima, montos que representa la disponibilidad de la* **D.G.A.F.** *para el Periodo 2012, para la adquisición y provisión de combustibles. La disponibilidad presupuestaria del Periodo 2013 estará sujeta a aprobación del Presupuesto General de la Nación.*

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO
Los instrumentos del Contrato son los siguientes:
a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

SERVIPLUS S.A.
RUC N°: 80034200-3

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

*La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de El **PROVEEDOR** en la provisión y/o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
b) *Cuando exista incapacidad financiera de **EL PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.*
c) *Por suspensión del suministro por parte de **EL PROVEEDOR**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
d) *En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A El PROVEEDOR

***EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.***
b) *Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÀUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo, y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Sr. Ricardo Javier Ugarriza Tosco
Serviplus S.A
LA CONTRATISTA

SERVIPLUS S.A.
RUC Nº: 80034200-3

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la Republica
D.G.A.F.